

Tratado sobre el Comercio de Armas
Cuarta Conferencia de los Estados Partes
Tokio, del 20 al 24 de agosto de 2018

**GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA APLICACIÓN EFICAZ DEL TRATADO DEL TCA
BORRADOR DEL INFORME DE LA PRESIDENTA A LA CEP4**

Introducción

1. Este proyecto de informe a la Cuarta Conferencia de los Estados Partes (CEP4) es presentado por la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado (WGETI) a modo de reflexión sobre la labor llevada a cabo por el WGETI desde la CEP3 y para presentar conclusiones y recomendaciones para su examen por la CEP4.

Antecedentes

2. La Segunda Conferencia de los Estados Partes (CEP2) estableció un Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre "la aplicación eficaz del Tratado sobre el Comercio de Armas" con el objetivo de compartir experiencias, desafíos y mejores prácticas en la aplicación nacional de las disposiciones del Tratado. La Tercera Conferencia de los Estados Partes (CEP3) decidió establecer un Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado (WGETI) que funcionara según los Términos de Referencia que figuran en el Anexo A del informe de los Copresidentes a la CEP3 ([ATT/CSP3.WGETI/2017/CHAIR/158/Conf.Rep](#)), incluido un mandato para servir como plataforma continua del TCA para:

- A. intercambiar información y desafíos sobre la aplicación práctica del Tratado a nivel nacional;
- B. abordar en detalle temas específicos establecidos por la CEP como esferas (temas) prioritarias para el progreso en la aplicación del Tratado; e
- C. identificar esferas prioritarias de aplicación del Tratado para la aprobación de la CEP que usar en las decisiones de apoyo a la aplicación del Tratado, por ejemplo del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias.

3. La Conferencia también hizo suyo el plan de trabajo destacando temas prioritarios para debate en el Grupo de Trabajo en el período anterior a la CEP4, tal como figura en el Anexo B del informe de los Copresidentes. Teniendo en cuenta la complejidad y la naturaleza de largo plazo de la aplicación del Tratado, la CEP3 encomendó al Grupo de Trabajo que puliera aún más el orden de los temas prioritarios, teniendo en cuenta las sugerencias de los documentos de trabajo (párrafo 21 del Informe Final de la CEP3, [ATT/CSP3/2017/SEC/184/Conf.FinRep.Rev1](#)).

Designación de la Presidenta del WGETI

4. El 12 de diciembre de 2017, el Presidente de la CEP4 designó a Sabrina DALLAFIOR, Embajadora de Suiza, como Presidenta del WGETI para el período comprendido entre la CEP3 y la CEP4.

Subgrupos de trabajo del WGETI y nombramiento de facilitadores

5. Después de un cuidadoso examen y consultas, y en respuesta a la recomendación de la CEP3 de que el WGETI se centrara en un subconjunto de prioridades, la Presidenta del WGETI decidió enfocar el trabajo hasta la CEP4 en torno a tres cuestiones prioritarias que abordar en subgrupos de trabajo dirigidos por facilitadores dedicados, según se indica a continuación:

- A. Artículo 5 (Aplicación general), facilitado por el Sr. Leonard TETTEY, de Ghana.
- B. Artículos 6 (Prohibiciones) y 7 (Exportación y evaluación de las exportaciones), facilitado por el Sr. Daniel NORD, de Suecia.
- C. Artículo 11 (Desvío) facilitado por el Sr. Damien CHIFLEY y posteriormente por la Sra. Tina MATTHEWSON, de Australia.

6. Este enfoque se adoptó con el fin de alinear el trabajo del WGETI con el objetivo de lograr resultados concretos.

Preparación del trabajo del WGETI

7. A fin de facilitar la labor del WGETI, el 28 de febrero de 2018, el Presidente emitió una Carta de la Presidencia con una agenda y planes de trabajo para los subgrupos de trabajo. Además, Suiza presentó dos documentos de trabajo a la reunión: *Documento de reflexión sobre medidas prácticas para realizar evaluaciones de probabilidad en virtud de los Artículos 6 y 7 del Tratado sobre el Comercio de Armas*, y *Documento de reflexión sobre el tema de la prevención del desvío (Artículo 11)*. Un grupo de Estados Partes compuesto por Argentina, Bélgica, Colombia, Finlandia, Francia, Alemania, Holanda, México, Corea del Sur y Suecia también presentó un documento de trabajo a la reunión: *Prevenir y combatir el desvío de armas transferidas legalmente*.

Primera Reunión del WGETI

8. Los subgrupos de trabajo del WGETI organizaron su primera serie de reuniones entre el 6 y el 7 de marzo de 2018 en el CICG, en Ginebra, en el contexto del proceso preparatorio de la CEP4. A la reunión del WGETI asistieron representantes de 61 Estados, 3 organizaciones internacionales y 3 organizaciones de la sociedad civil.

9. Durante esta reunión, los tres subgrupos de trabajo del WGETI examinaron la aplicación de a) el Artículo 5 (Aplicación general), b) los Artículos 6 (Prohibiciones) y 7 (Exportación y evaluación de las exportaciones), y c) el Artículo 11 (Desvío) sobre la base de los planes de trabajo elaborados por los facilitadores.

10. En general, las reuniones de los subgrupos de trabajo del WGETI se caracterizaron por la participación de muchas delegaciones de diversos orígenes. Esto propició un diálogo sólido y equilibrado sobre la forma en que podrían estudiarse más a fondo las cuestiones contenidas en los planes de trabajo de los facilitadores durante la próxima ronda de reuniones, con miras a formular recomendaciones concretas a la CEP4.

Subgrupo de trabajo sobre el Artículo 11

11. Sobre el alcance del desvío, hubo un reconocimiento general entre los participantes de que el desvío puede tener lugar en cualquier etapa del ciclo de vida de un arma, y que el subgrupo de trabajo debía examinar la cuestión de la prevención del desvío que tiene lugar durante el proceso de transferencia (es decir, el desvío durante la transferencia), así como el desvío de artículos después de su entrega (es decir, el desvío posterior a la entrega). Si bien las *medidas* adoptadas para prevenir y abordar el desvío durante la transferencia pueden diferir de las que se adoptan para prevenir y abordar el desvío posterior a la entrega, es necesario evaluar el riesgo de desvío en cada etapa del ciclo de vida de las armas, tomando en cuenta que los riesgos son distintos en cada etapa del ciclo de vida.

12. Con respecto a las cuestiones de prevención y enfrentamiento del desvío, los participantes compartieron sus enfoques de evaluación del riesgo de desvío, observando que el riesgo de desvío es muy difícil de juzgar y es una de las razones más comunes para decidir no conceder una licencia de exportación. Se analizan algunas de las fuentes de información que pueden ayudar a realizar evaluaciones, incluidos los informes del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas, las bases de datos de ONG y los intercambios bilaterales.

13. Los estados debatieron algunas de las medidas de prevención adoptadas por los exportadores para mitigar el riesgo de desvío, desde garantías de uso final o de usuario final, verificación de documentos y seguimiento con GPS, hasta medidas de verificación posteriores a la entrega y otros controles posteriores al embarque, así como la imposición de sanciones por incumplimiento. Los Estados también analizaron los retos que enfrentan en la prevención del desvío de armas después que llegan a su territorio, incluida la fuga de existencias y la porosidad de las fronteras. Compartieron información sobre medidas preventivas relativas al mercado, el mantenimiento de registros, el seguimiento, la gestión de existencias y la eliminación segura de las armas.

14. También se analizaron un documento de trabajo acerca de "Prevenir y combatir el desvío de armas transferidas legalmente", presentado por Francia (junto con otros nueve países), y un documento de reflexión sobre "La prevención del desvío", presentado por Suiza.

15. Durante los debates, los participantes consideraron ejemplos de medidas de prevención, así como desafíos de desvío relativos a todas las etapas del ciclo de vida de un arma. Destacaron la importancia del intercambio de información y de establecer mecanismos y pautas para el intercambio de información y orientación a fin de ayudar a prevenir y combatir el desvío, lo mismo que algunos de los mecanismos existentes en el ámbito regional, así como intercambios bilaterales. Pero todos reconocieron que se trata de una cuestión central del Artículo 11, y que es necesario continuar explorando opciones y enfoques para mejorar el intercambio de información en este contexto.

16. El subgrupo de trabajo examinó las posibles áreas de trabajo que podría asumir. Entre estas se cuenta la compilación de una lista de documentos de orientación ya disponibles a fin de ayudar a los Estados a prevenir y combatir el desvío, observando con mayor detenimiento cómo y dónde se produce el desvío, así como los retos asociados con el combate del desvío; centrar la atención en los puntos del ciclo de vida de un arma en que puede ocurrir desvío e identificar los retos asociados con el riesgo de desvío en cada etapa del ciclo de la vida, y las posibles medidas para mitigar o prevenir el desvío en las distintas etapas; el examen de posibles mecanismos de intercambio de información y establecimiento (o mejor aprovechamiento) de centros de enlace nacionales para el intercambio de información sobre cuestiones de desvío; y compilar experiencias debatidas así como examinar los informes iniciales de los Estados Partes con el objetivo final de elaborar una compilación de prácticas nacionales en esta esfera a fin de ayudar a los Estados Partes a aplicar eficazmente el Artículo 11.

Subgrupo de trabajo sobre los Artículos 6 y 7

17. Los profesionales del control de las exportaciones de Suecia hicieron una presentación práctica sobre la aplicación de los Artículos 6 y 7, que dio lugar a un debate interactivo con preguntas, comentarios y reflexiones de los participantes, quienes reconocieron que los Estados Partes aplicaron los Artículos 6 y 7 desde distintos puntos de partida: algunos Estados Partes han establecido un sistema de control de exportación de armas que se ha mantenido en operación durante muchos años, en tanto que otros Estados Partes apenas recientemente han establecido tales estructuras o están en proceso de hacerlo.

18. Además, algunos Estados Partes tienen una importante industria de armamentos y de exportación de armas, mientras que otros no producen ni exportan armas convencionales. En consecuencia, el nivel de recursos necesarios y a disposición de la autoridad nacional de control de exportaciones varía entre un Estado y otro. La experiencia práctica también varía considerablemente entre los Estados Partes que ven casos diariamente y los que ven casos de forma más esporádica. No obstante, hubo acuerdo general en torno a que el intercambio de experiencias de carácter más genérico sobre la aplicación de los Artículos 6 y 7 era valioso para los Estados Partes, independientemente de su situación respectiva.

19. También se plantearon la importancia de tener acceso a la información necesaria para llevar a cabo una adecuada evaluación de los riesgos y la necesidad de claros mandatos y estructuras, así como la necesidad de establecer y mantener la cooperación interinstitucional, lo cual puede ser un desafío. Con respecto a las fuentes de información que se utilizan en la evaluación del riesgo, los participantes debatieron acerca de la utilidad de distintos tipos de información clasificada y de fuente abierta. Se estimó que la identificación de las posibles fuentes de información para llevar a cabo la evaluación del riesgo puede ser útil para proporcionar apoyo a los Estados Partes en la aplicación del Tratado.

20. En la aplicación de los embargos de armas en forma de una prohibición de exportación de armas, según lo dispuesto en el Artículo 6(1), se entendió en general que se debe contar con un marco jurídico nacional para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

21. Con respecto a la violencia por motivos de género y el Artículo 7(4), el debate fue bastante limitado debido a la restricción de tiempo. La importancia de la obligación fue subrayada por participantes de los Estados Partes y organizaciones de la sociedad civil. Varios participantes también reconocieron que era necesario trabajar más sobre este asunto para apoyar la aplicación de los Estados Partes.

22. El subgrupo de trabajo sobre los Artículos 6 y 7 examinó las posibles esferas de trabajo que podía asumir. Entre estas figuraba invitar a los profesionales de control de exportaciones de otros Estados Partes a compartir su experiencia práctica en la aplicación de los Artículos 6 y 7; abordar en detalle aspectos específicos de la lista de interrogantes; así como la elaboración de documentos de apoyo para la aplicación de los Artículos 6 y 7.

Subgrupo de trabajo sobre el Artículo 5

23. Con respecto a las autoridades nacionales competentes, los participantes compartieron su experiencia en la creación de nuevos organismos encargados de la aplicación del TCA, así como la adaptación y ampliación de los organismos existentes para que asuman este papel. También dieron ejemplos de la gama de ministerios y organismos gubernamentales que han sido designados como autoridades nacionales competentes para la aplicación del TCA.

24. Los participantes exploraron los mecanismos disponibles para establecer autoridades competentes, y los tipos de mandatos y facultades que las autoridades competentes necesitan para aplicar eficazmente el TCA. También analizaron el papel crítico que desempeña el apoyo político en el establecimiento y mantenimiento de autoridades competentes. Los participantes exploraron las necesidades de las autoridades competentes con respecto a recursos humanos, competencia técnica y otros temas relacionados con las necesidades de capacidad. Otros desafíos mencionados incluyeron la rotación en el empleo y la memoria institucional, así como la cooperación interinstitucional. En general, los participantes estuvieron de acuerdo en que no existe un enfoque único para la creación de un sistema nacional de aplicación del TCA. El intercambio de experiencias nacionales se consideró útil, pero se plantearon preguntas acerca de la posibilidad de utilizar prácticas nacionales actuales como "modelos".

25. Sobre las listas nacionales de control, muchos participantes expresaron la opinión de que los temas cubiertos por los Artículos 2(1) y 3 deben considerarse como requisito mínimo, no máximo. También señalaron que las listas de control que definen las armas convencionales que deben someterse a controles de transferencia elaboradas en foros multilaterales, en particular la Lista de Municiones del Acuerdo de Wassenaar y la Lista Común Militar de la Unión Europea, podrían considerarse como fuente de referencia o base para los Estados Partes que actualmente no disponen de listas nacionales de control. Se reconoció que no todos los artículos que figuran en la Lista de Municiones del Acuerdo de Wassenaar o en la Lista Común Militar de la Unión Europea serán de interés para todos los Estados Partes. Este último punto se aplica en particular a los Estados Partes con ningún perfil de transferencia de armas, y se prestó atención a la Lista de control creada por Nueva Zelanda para su uso en esos Estados. Los debates abordaron también la posibilidad de tener distintas listas de control según el tipo de transferencia o tipo de artículos. Los participantes también debatieron la importancia de la actualización de las listas de control, y los posibles plazos y métodos para hacerlo. En este contexto, se observó que las listas de control, preferiblemente, debían establecerse en la legislación secundaria en lugar de en la legislación primaria, con miras a facilitar las modificaciones y actualizaciones.

26. En los debates sobre la legislación nacional, los participantes debatieron la importancia de realizar un "análisis de lagunas" de la legislación existente para determinar la conformidad con los requisitos del TCA, y analizaron posibles enfoques y herramientas existentes para ello. Destacaron el papel potencial de las leyes modelo para el desarrollo o la consolidación de la legislación nacional.

27. El subgrupo de trabajo sobre el Artículo 5 examinó las posibles áreas de trabajo que podrían abordarse. Son estas, entre otras: invitar a un representante del Acuerdo de Wassenaar a presentar la Lista de Municiones, y a la UNODA a presentar las categorías cubiertas por el UNROCA; buscar específicamente desafíos que enfrentan los Estados Partes que no son tradicionalmente Estados exportadores en la aplicación del Artículo 5; y desarrollar un paquete de bienvenida para los nuevos Estados Partes a fin de ayudarles a iniciar el proceso de evaluación de lo que tienen que hacer para aplicar el Tratado, una guía básica para el establecimiento de un sistema nacional de control, y una lista de documentos de referencia para la aplicación del Artículo 5.

Preparación para la Segunda Reunión del WGETI

28. El 23 de marzo de 2018, el Presidente emitió un *Informe de Síntesis de la Presidencia y del Camino a Seguir*, así como una carta invitando a interesados del TCA a proporcionar opiniones sobre el camino a seguir propuesto en el informe de síntesis

29. El 15 de mayo de 2018, el Presidente de la CEP4 distribuyó documentos para la segunda serie de reuniones del Grupo de Trabajo, incluidas una [Carta de la Presidenta del WGETI](#) y planes de trabajo

para cada uno de los tres subgrupos de trabajo en anticipación de la segunda reunión del WGETI. Además, Japón presentó un documento de trabajo a la reunión: [Cómo enfrentar el desvío de armas convencionales](#).

Segunda Reunión del WGETI

30. El WGETI celebró su segunda reunión los días 29 y 30 de mayo de 2018 en el CICG, en Ginebra, en el contexto del proceso preparatorio de la CEP4. A la reunión del WGETI asistieron representantes de 63 Estados, 3 organizaciones internacionales y 18 organizaciones de la sociedad civil.

31. Durante esta reunión, los tres subgrupos de trabajo del WGETI prosiguieron el debate centrado en a) el Artículo 5 (Aplicación general), b) los Artículos 6 (Prohibiciones) y 7 (Exportación y evaluación de las exportaciones), y c) el Artículo 11 (Desvío). El propósito de las reuniones de los subgrupos de trabajo del WGETI fue abordar una serie de cuestiones clave identificadas en los planes de trabajo distribuidos por los facilitadores, así como considerar la redacción de documentos voluntarios de apoyo a la aplicación del TCA que se presentarían al CEP4 para posible validación.

Subgrupo de trabajo sobre el Artículo 11

32. La reunión del subgrupo de trabajo sobre el Artículo 11 fue facilitada por la Sra. Tina MATHEWSON, de Australia, quien reemplazó a Damien CHIFLEY. En la sesión introductoria sobre *dónde* y *cómo* se produce el desvío, los presentadores de Conflict Armament Research y Saferworld describieron distintas formas de desvío mediante breves estudios de caso, incluido el desvío como consecuencia de la insuficiente gestión de las existencias, el colapso del Estado, la captura en el campo de batalla, la entrega no autorizada patrocinada por el Estado a grupos armados no estatales, la retransferencia y las donaciones no autorizadas. Los Estados participantes también compartieron ejemplos de desvío durante la transferencia y posterior a la entrega tomados de sus propios contextos nacionales, así como sus respuestas. La negativa a conceder licencias en el futuro a los destinatarios implicados previamente en el desvío fue una respuesta común.

33. Los participantes también tomaron nota del proyecto de lista de "medidas para prevenir y enfrentar el desvío" y el proyecto de lista de "documentos de referencia sobre medidas de desvío" preparada por la facilitadora y anexos al plan de trabajo del subgrupo de trabajo ([ATT/CSP4.WGETI/2018/CHAIR/303/M2.WorkPlanArt11](#)). La facilitadora subrayó que ambas listas fueron compilaciones de opciones de las cuales los Estados pueden elegir de acuerdo a su contexto nacional, y que ninguna de ambas era obligatoria. Los participantes indicaron un amplio apoyo a las listas, e incluso algunos recomendaron cambios estructurales y sustantivos a la lista de medidas en tanto que otros sugirieron adiciones a la lista de documentos de referencia. Algunos participantes sugirieron que debía contarse con indicios más claros de cuáles medidas guardaban relación con obligaciones jurídicas del TCA, además de hacerse la distinción entre medidas esenciales y opcionales. Los participantes también examinaron un documento de trabajo titulado "Cómo enfrentar el desvío de armas convencionales", presentado por el Japón.

34. El subgrupo de trabajo abordó igualmente mecanismos de intercambio de información sobre desvío, reconociendo que este tema también fue tratado en el WGTR. Los participantes destacaron los canales existentes para el intercambio de información en los ámbitos bilateral y regional, así como a través del WGETI. Algunos participantes sugirieron nuevos mecanismos para el intercambio de información, incluida la utilización de puntos nacionales de contacto, el sitio web del TCA y nuevas reuniones oficiosas voluntarias entre períodos de sesiones de los Estados Partes centradas en los aspectos operacionales del desvío.

35. Los participantes apoyaron la continua consideración del desvío en los futuros ciclos de la CEP, además de la sugerencia de que los "proyectos de listas de posibles medidas" y la "lista de posibles documentos de referencia" sean validadas por la CEP4 y se conserven como documentos vivos, que sirvan de base a nuevos trabajos y actualización en futuros ciclos de la CEP. Los participantes apoyaron la coordinación entre el WGETI y el WGTR en torno a la cuestión del intercambio de información, pero se mostraron cautelosos en lo referente a la elevación de los proyectos sobre desvío por encima de otras prioridades que debe apoyar el VTF.

36. En conclusión, el fuerte apoyo al continuo examen del desvío sugiere que el Artículo 11 debe seguir siendo un objetivo clave del WGETI después de la CEP4. Cuestiones que parecían atraer un interés particular en el subgrupo de trabajo sobre desvío, que el WGETI podría considerar abordar después de la CEP4 son, entre otras: evaluaciones del riesgo de desvío; certificación de uso final y de usuario final; el rol de los Estados en la lucha contra el desvío; el rol del sector privado en la mitigación del riesgo de desvío; y el desvío a través de la retransferencia posterior a la entrega. Por su parte, las listas de medidas y los documentos de referencia presentados a la CEP4 para aprobación como compilaciones de opciones que pueden usar los Estados Partes en sus esfuerzos de prevención del desvío son documentos vivos que pueden actualizarse y contribuir en los debates de los futuros ciclos de la CEP. Por último, la cuestión del intercambio de información también requiere mayor debate, incluida la sugerencia subsiguiente hecha en el WGTR de que el WGETI debería centrarse en el intercambio de buenas prácticas y experiencias a nivel normativo, mientras que el WGTR debería centrarse en los mecanismos de presentación de informes sobre desvío.

Subgrupo de trabajo sobre los Artículos 6 y 7

37. A partir de las reflexiones de la facilitadora sobre los debates en la reunión anterior de marzo, el Ministerio de Economía, Comercio e Industria de Japón hizo una presentación sobre el sistema japonés de seguridad en el control de las exportaciones. Esto fue seguido por un debate interactivo con comentarios, reflexiones y preguntas de las delegaciones. Entre los temas que se trataron figuran la estructura del proceso de control de las exportaciones y el rol respectivo de los distintos órganos gubernamentales que intervienen en este, así como su estructura organizativa interna. También incluyeron la posibilidad de imponer multas financieras por posibles violaciones de las normas correspondientes y la justificación de esto, así como las medidas necesarias para garantizar que se disponga de los conocimientos necesarios para la tramitación de las solicitudes, incluida la evaluación de riesgos.

38. El subgrupo de trabajo abordó entonces el proyecto de documento de orientación y apoyo en la aplicación de la obligación contenida en el Artículo 6(1). Los debates también incluyeron una presentación, hecha por Argentina, de su reciente legislación sobre los embargos de armas de las Naciones Unidas, y la consideración de un proyecto de documento de apoyo voluntario sobre posibles fuentes que utilizar en la evaluación del riesgo con arreglo al Artículo 7, preparado por la facilitadora y anexo al plan de trabajo del subgrupo de trabajo ([ATT/CSP4.WGETI/2018/CHAIR/301/M2.WorkPlanArt6&7](#)). Hubo apoyo general entre los participantes a que estos proyectos de documentos se sometieran a la consideración de la CEP4, sujetos a enmiendas y advertencias derivadas de los debates.

39. El subgrupo de trabajo también debatió el Artículo 7(4) del Tratado con una presentación de apertura a cargo de Irlanda que hacía algunas recomendaciones sobre la manera de avanzar en este tema. Los participantes aceptaron la propuesta de la facilitadora de que el subgrupo de trabajo debe solicitar un mandato de la CEP4 para adoptar un enfoque más centrado en las operaciones en lo referente a esta cuestión en el próximo período entre sesiones.

40. En conclusión, los debates en el subgrupo de trabajo confirmaron que existía un acuerdo general entre los participantes sobre el valor de continuar los debates sobre la aplicación de los Artículos 6 y 7, y que el trabajo en torno a estos dos Artículos está lejos de haber terminado. Los participantes también subrayaron la importancia del Artículo 7(4) sobre la violencia por motivos de género y la necesidad de analizarlo de manera más detallada. La propuesta de que el subgrupo de trabajo asigne suficiente tiempo durante el ciclo entre la CEP4 y la CEP5 para organizar debates más enfocados en la aplicación del Artículo 7(4) recibió amplio apoyo. Las delegaciones acogieron con beneplácito que los Estados Partes estuvieran dispuestos a hacer presentaciones sobre sus sistemas nacionales y participar en un diálogo al respecto, como lo han hecho Suecia y Japón. Les pareció un método útil para debatir la eficaz aplicación del Tratado, y se consideró valioso continuar esta práctica.

Subgrupo de trabajo sobre el Artículo 5

41. La reunión del subgrupo de trabajo sobre el Artículo 5 se inició con dos presentaciones. El Acuerdo de Wassenaar hizo una presentación sobre la Lista de Municiones del Acuerdo de Wassenaar y el consiguiente proceso de actualización y modificación. Seguidamente, Nueva Zelandia presentó la Lista Modelo de Control para uso de los Estados insulares del Pacífico, que fue elaborada en colaboración con Armas bajo control y que parte (si bien con un alcance más limitado) de la Lista de Municiones del Acuerdo de Wassenaar. Los intercambios indicaron que las listas de control de los Estados Partes pueden ajustarse a sus respectivos perfiles, necesidades y capacidades referentes al comercio de armas, señalando que sería útil para los Estados poder acceder a conocimientos en el proceso de crear o revisar su lista nacional de control.

42. Las presentaciones sobre experiencias en la aplicación del Artículo 5 estuvieron a cargo de tres Estados Partes que no son exportadores tradicionales de armas: Côte d'Ivoire, Costa Rica y Jamaica. Estas presentaciones han contribuido a mejorar la comprensión de los desafíos que enfrentan los Estados Partes con distintas experiencias del comercio de armas y el desvío. Entre otras cosas, las presentaciones destacaron la importancia de contar con una estrategia clara para el establecimiento de un sistema nacional de control adecuado y eficaz, y las ventajas de fijar una serie de pasos secuenciales con miras a lograr ese objetivo. Las presentaciones fueron beneficiosas como ayuda a otros Estados Partes con perfiles similares que también se encuentran en proceso de establecer un sistema nacional de control, así como a los signatarios y los Estados que quieren adherir al Tratado. Las presentaciones y los debates posteriores subrayaron la importancia del papel desempeñado por la asistencia internacional en el desarrollo de un sistema nacional de control. Esto también aplica a distintas formas de apoyo a los esfuerzos de aplicación de los Estados Partes, como las leyes modelo.

43. Los participantes examinaron la propuesta de la facilitadora sobre herramientas que hay que desarrollar, incluido un "paquete de bienvenida", para ayudar a los nuevos Estados Partes a iniciar el proceso de evaluación de lo que deben hacer para aplicar el Tratado, y una "guía básica para establecer un sistema nacional de control", anexa al plan de trabajo del subgrupo de trabajo ([ATT/CSP4.WGETI/2018/CHAIR/301/M2.WorkPlanArt6&7](https://www.un.org/rukdmd/att/csp4/wgeti/2018/Chair/301/M2/WorkPlanArt6&7)). Apoyaron la propuesta de que estas herramientas sean desarrolladas durante el próximo ciclo del WGETI, al tiempo que expresaron el deseo de asegurar que las guías fueran fáciles de utilizar y no abrumaran a los nuevos y posibles Estados Partes. También acogieron con beneplácito el "proyecto de lista de posibles documentos de referencia" para apoyar la aplicación del Artículo 5, que se anexó al plan de trabajo.

44. En conclusión, los intercambios en el subgrupo de trabajo confirmaron que la aplicación del Artículo 5 exigirá atención constante y sostenida. La aplicación eficaz del Artículo 5 constituye, en muchos aspectos, un requisito previo a la aplicación del Tratado. Hay mérito en el constante intercambio de experiencias sobre el establecimiento de un eficaz sistema nacional de control. Los informes de beneficiarios del VTF que han recibido financiación para proyectos relacionados con la aplicación del Artículo 5 pueden aportar a ese intercambio. En términos de trabajo práctico, avanzar

en la elaboración de un "paquete de bienvenida" y "documento de referencia básico para establecer un sistema nacional de control", tal como se describe en el párrafo 43, y sobre la base de su lista actualizada de contenidos adjunta al presente informe (Anexos F y G) tiene un valor especial. Se podría invitar a un Estado Parte o a un grupo de Estados Partes a preparar un borrador inicial de esos documentos para el examen del WGETI en el proceso preparatorio a la CEP5.

Conclusiones y recomendaciones del WGETI

45. A partir del vigor de los intercambios de opiniones y los debates durante las reuniones de los subgrupos de trabajo del WGETI, la Presidenta del WGETI llegó a las siguientes conclusiones:

- a. El WGETI abordó su labor en el ciclo preparatorio de la CEP4 con miras a la realización de trabajos dirigidos a producir resultados concretos. Este enfoque ha sido acogido favorablemente, incluido el establecimiento de subgrupos de trabajo, dirigidos por facilitadores dedicados, para abordar la aplicación de determinados Artículos del TCA. El tiempo disponible para abordar la aplicación es limitado, y el trabajo entre reuniones ha sido beneficioso. Otras medidas reforzarían la eficacia del WGETI, tales como la pronta designación del(de los) Presidente(s), lo cual facilitará el trabajo previo a las sesiones.
- b. Los debates en los grupos de trabajo fueron constructivos y permitieron progresar en la aplicación de los Artículos 5, 6, 7 y 11, incluido el logro de resultados concretos en forma de documentos de referencia. No obstante, el trabajo en estos Artículos del TCA está lejos de haber concluido y exige más atención. En las conclusiones de cada subgrupo de trabajo en este informe se identifica un número de áreas específicas que requeriría más trabajo. Sería útil considerar debidamente estos elementos al elaborar el plan de trabajo del WGETI para el período comprendido entre la CEP4 y la CEP5.

43. Sobre la base del intercambio de opiniones y el debate durante las reuniones de los subgrupos de trabajo del WGETI, se presentan las siguientes recomendaciones para su examen y aprobación por la CEP4:

- a. Refrendar los documentos enumerados a continuación, que se han consolidado a partir de los comentarios recibidos como documentos vivos que revisar y actualizar periódicamente, según corresponda:
 - i. Lista de posibles documentos de referencia que deben examinar los Estados Partes en la aplicación del Artículo 5 (Anexo A)
 - ii. Lista de posibles documentos de referencia que deben examinar los Estados Partes en la realización de la evaluación del riesgo con arreglo al Artículo 7 (Anexo B)
 - iii. Lista de posibles documentos de referencia que deben examinar los Estados Partes para prevenir y enfrentar el desvío (Anexo C)
 - iv. Posibles medidas para hacer frente al desvío (Anexo D)
 - v. Posibles elementos de orientación y apoyo en el cumplimiento de las obligaciones en virtud del Artículo 6(1), (Anexo E)
 - vi. Elementos de un "paquete de bienvenida" para los nuevos Estados Partes (Anexo F)

- vii. Elementos de documentos de referencia para establecer un sistema nacional de control de conformidad con el Artículo 5 (Anexo G)
- b. Acoger la publicación de estos documentos en el sitio web del TCA.

ANEXO A

LISTA DE POSIBLES DOCUMENTOS DE REFERENCIA QUE DEBEN EXAMINAR LOS ESTADOS PARTES PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 5

Los siguientes documentos públicos con vínculos asociados se citan como fuentes opcionales que los Estados Partes pueden elegir examinar, cuando sea pertinente y útil, en la aplicación del Artículo 5. El uso de estos documentos no es obligatorio. Un Estado Parte también podrá aprovechar otras fuentes de información para ayudar en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Artículo.

La lista no es exhaustiva, y el hecho de que una organización aparezca en la lista no implica en sí mismo que los Estados Partes refrenden sus conclusiones.

A. Referencias generales pertinentes al Artículo 5

TCA

- ATT Secretariat. 2016. Exchange of views on the treaty implementation: Guidance for Discussion. ATT – Second Conference of States Parties. Submitted by Costa Rica and Finland, ATT/CSP2/2016/WP/2, 16 June 2016, http://thearmstradetreaty.org/images/Discussion_Guiding_Paper-Treaty_Implementation-16_June_2016.pdf

Organismos de las Naciones Unidas

- UNODA (United Nations Office for Disarmament Affairs). n.d. ATT Implementation Toolkit. Con acceso a través de: <https://www.un.org/disarmament/convarms/att/>
- UN CASA (United Nations Coordinating Actions on Small Arms). 2014. National Controls over the International Transfer of Small Arms and Light Weapons. International Small Arms Control Standard (ISACS) 03.20 (Version 1.0), 17 June 2014, <http://www.smallarmsstandards.org/isacs/0320-en.pdf>
- UNLIREC (United Nations Regional Centre for Peace, Disarmament and Development in Latin America and the Caribbean). n.d. Arms Trade Treaty Implementation Course (ATT-IC). (Disponible a través del UNLIREC)

Organizaciones no gubernamentales

- Casey-Maslen, Stuart, Andrew Clapham, Gilles Giacca, and Sarah Parker. 2016. The Arms Trade Treaty: A Commentary. Oxford: Oxford University Press.
- Da Silva, Clare and Brian Wood (eds.). 2015. Weapons and International Law: The Arms Trade Treaty. Brussels: Larcier.
- GCSP (Geneva Centre for Security Policy). 2017. The ‘Treaty Implementation Matrix’: A Tool for Effective ATT Implementation. Working Paper by Geneva Centre for Security Policy (GCSP), 3 February 2017. http://thearmstradetreaty.org/images/CSP3_Documents/GCSP_Working_Paper_Implementation_Matrix.pdf

- Parker, Sarah (ed.). 2016. The Arms Trade Treaty: A Practical Guide to National Implementation. Geneva: Small Arms Survey, August 2016. <http://www.smallarmssurvey.org/publications/by-type/handbooks/att-handbook.html>
- Saferworld. 2016. Ensuring effective implementation of the Arms Trade Treaty: a National Assessment Methodology. Londres: Saferworld, August 2016. <https://www.saferworld.org.uk/resources/publications/1085-ensuring-effective-implementation-of-the-arms-trade-treaty-a-national-assessment-methodology>
- Saferworld. 2016. *Implementing the ATT: Essential elements of an effective arms transfer control system*. Expert Group on ATT Implementation Briefing No. 5. Londres: Saferworld, July 2016. <https://www.saferworld.org.uk/resources/publications/1081-implementing-the-att-essential-elements-of-an-effective-arms-transfer-control-system>
- Spano, Laura and Philip Alpers. 2017. *Implementing the Arms Trade Treaty and the UNPoA. A Guide to Coordinating an Effective Arms Control System*. Sydney, Australia: The Centre for Armed Violence Reduction, October 2017. <http://www.armedviolencereduction.org/wp-content/uploads/2017/10/Implementing-the-Arms-Trade-Treaty-and-the-UNPoA-A-Guide.pdf>
- IPIS (International Peace Information Service). n.d. Arms Trade Treaty E-Learning Modules. Con acceso a través de: <http://ipisresearch.be/e-learning/>

B. Listas nacionales de control

[Consulte las secciones pertinentes en los materiales enumerados en referencias generales.](#)

Gobierno

- New Zealand Government, Modes control list of *List of Goods controlled under the ATT*

TCA

- ATT website – link to national control lists provided by States Parties [forthcoming]

Organismos de las Naciones Unidas

- UNODA (United Nations Office for Disarmament Affairs). n.d. United Nations Register of Conventional Arms: Categories. <https://www.unroca.org/categories>
- UNGA (United Nations General Assembly). 2005. International Instrument to Enable States to Identify and Trace, in a Timely and Reliable Manner, Illicit Small Arms and Light Weapons. Report of the Open-ended Working Group to Negotiate an International instrument to Enable States to Identify and Trace, in a Timely and Reliable Manner, Illicit Small Arms and Light Weapons. UN Document A/60/88, 27 June 2005, Article 4. [http://www.un.org/events/smallarms2006/pdf/A.60.88%20\(E\).pdf](http://www.un.org/events/smallarms2006/pdf/A.60.88%20(E).pdf)

Organismos/mecanismos regionales y multilaterales

- EU (European Union). 2018. Common Military List of the European Union adopted by the Council on 26 February 2018 (equipment covered by Council Common Position 2008./944/CFSP defining common rules governing the control of exports of military technology and equipment). Official

journal of the European Union, C 098, 15 March 2018. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?qid=1521098021619&uri=OJ:JOC_2018_098_R_0001

- Wassenaar Arrangement on Export Controls for Conventional Arms and Dual-Use Goods and Technologies. 2017. Munitions List. http://www.wassenaar.org/wp-content/uploads/2017/12/2017_List_of_DU_Goods_and_Technologies_and_Munitions_List-1.pdf

C. Referencias sobre autoridades nacionales

[Consulte las secciones pertinentes en los materiales enumerados en referencias generales.](#)

Organismos de las Naciones Unidas

- UNLIREC (United Nations Regional Centre for Peace, Disarmament and Development in Latin America and the Caribbean). n.d. Conformation of National Control Authority Guidelines. (Disponible en español en el UNLIREC)

D. Referencias sobre legislación nacional

[Consulte las secciones pertinentes en los materiales enumerados en referencias generales.](#)

Organizaciones no gubernamentales

New Zealand and the Small Arms Survey. 2014. Arms Trade Treaty: Model Law for Pacific States. <http://www.smallarmssurvey.org/fileadmin/docs/E-Co-Publications/SAS-NZ-Gov-Arms-Trade-Treaty-Model-Law.pdf>

ANEXO B**LISTA DE POSIBLES DOCUMENTOS DE REFERENCIA QUE DEBEN EXAMINAR LOS ESTADOS PARTES
AL LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DEL RIESGO CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7**

Los siguientes documentos públicos con vínculos asociados se citan como fuentes opcionales que los Estados Partes pueden examinar, cuando sea pertinente y útil, para llevar a cabo el proceso de evaluación del riesgo con arreglo al Artículo 7. El uso de estos documentos no es obligatorio. Un Estado Parte también podrá aprovechar otras fuentes de información para ayudar en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Artículo, que pueden involucrar informes de instituciones gubernamentales, embajadas, Gobiernos extranjeros y organizaciones internacionales y regionales.

La lista no es exhaustiva, y el hecho de que una organización aparezca en la lista no implica en sí mismo que los Estados Partes refrenden sus conclusiones.

A. Información proporcionada por el Estado Parte importador, previa solicitud del Estado Parte exportador - Artículo 8(1)

Previa solicitud, el Estado Parte importador garantizará que se suministre información apropiada pertinente, de conformidad con sus leyes nacionales, para ayudar al Estado Parte exportador en su evaluación nacional de exportación.

B. Contribuir o menoscabar la paz y la seguridad - Artículo 7(1)(a)

- United Nations, <http://www.un.org>
- UNSC 1540 Committee , <http://www.un.org/en/sc/1540/>
- International Crisis Group CrisisWatch and country reports, <http://www.crisisgroup.org/>
- Center for Systemic Peace ‘State Fragility Index’, <http://www.systemicpeace.org/inscr/inscr.htm>
- Institute for Economics and Peace “Global Peace Index”, <http://economicsandpeace.org/>
- Uppsala University Conflict Data Programme, <http://www.pcr.uu.se/research/UCDP/>

C. Cometer o facilitar una violación grave del derecho internacional humanitario - Artículo 7(1)(b)(i)

- United Nations, <http://www.un.org>
- International Committee of the Red Cross, <http://www.icrc.org>
- Human Rights Watch ‘World Report’ and country reports, <http://www.hrw.org/home>
- International Criminal Court, <http://www.icc-cpi.int/>
- Coalition to Stop the Use of Child Soldiers, <http://www.child-soldiers.org/>

D. Cometer o facilitar una violación grave del derecho internacional de los derechos humanos - Artículo 7(1)(b)(ii)

- United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights Report, <http://www.ohchr.org>
- United Nations Human Rights Council reports as part of the Universal Periodic Review, <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Pages/HRCIndex.aspx>
- United Nations Development Programme (UNDP) Human Development Reports, <http://hdr.undp.org/en>
- Amnesty International Annual Report 'The State of the World's Human Rights' and country reports, <http://www.amnesty.org/en/human-rights>
- Human Rights Watch 'World Report' and country reports, <http://www.hrw.org/home>
- Cingranelli-Richards (CIRI) Human Rights Dataset, <http://ciri.binghamton.edu/>
- Fédération internationale des ligues des droits de l'homme, <http://www.fidh.org>
- Organisation mondiale contre la torture, <http://www.omct.org>
- Association for the Prevention of Torture, <http://www.apt.ch>
- International Commission of Jurists, <http://www.icj.org>
- Political Terror Scale Database, <http://www.politicalterrorscale.org>

E. Cometer o facilitar un acto que constituya un delito en virtud de las convenciones o los protocolos internacionales relativos al terrorismo en los que sea parte el Estado exportador - Artículo 7(1)(b)(iii)

- UN Security Council Counter Terrorism Committee, <http://www.un.org/en/sc/ctc/>
- UN Office of Counter Terrorism, <http://www.un.org/en/counterterrorism/>
- UNSC 1540 Committee, <http://www.un.org/en/sc/1540/>

F. Cometer o facilitar un acto que constituya un delito en virtud de las convenciones o los protocolos internacionales relativos a la delincuencia organizada transnacional en los que sea parte el Estado exportador – Artículo 7(1)(b)(iv)

- United Nations Convention against Transnational Organized Crime
- UN Office on Drugs and Crime, <http://www.unodc.org/>
- Interpol, <https://www.interpol.int/en/Internet>

- Small Arms Survey, <http://www.smallarmssurvey.org/>

G. Cometer o facilitar actos graves de violencia por motivos de género o actos graves de violencia contra las mujeres y los niños – Artículo 7(4)

- UN Security Council resolution 1325 (2000) and related resolutions, for reports on national implementation
- International Convention on the Elimination of Discrimination Against Women (CEDAW) and other relevant UN human rights treaty monitoring bodies, for Reports and concluding observations
- UN Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences
- UN Secretary General annual reports on conflict related sexual violence (pursuant to paragraph 18 of UNSCR 1960 (2010)).
- Office of the Special Representative on Sexual Violence in Conflict, including the early warning matrix for sexual violence and its Annex

H. Información general sobre transferencias internacionales de armas

- Reports of the UN-appointed groups or panels of experts that monitor UN Security Council sanctions, <http://www.un.org/sc/committees/>
- Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI), <http://www.sipri.org/>
- Small Arms Survey, <http://www.smallarmssurvey.org/>
- Other research institutes

I. Otras fuentes de información

- Sentencias e informes de la Corte Penal Internacional y de tribunales ad hoc
- Organismos internacionales con operaciones en el Estado destinatario
- Informes de la prensa local
- Informes de las organizaciones no gubernamentales sobre la situación del país que incluyan información pertinente sobre el cumplimiento del derecho internacional humanitario
- Doctrina, manuales e instrucciones militares

ANEXO C

LISTA DE POSIBLES DOCUMENTOS DE REFERENCIA QUE DEBEN EXAMINAR LOS
ESTADOS PARTES PARA PREVENIR Y ENFRENTAR EL DESVÍO

Los siguientes documentos públicos con vínculos asociados se citan como fuentes opcionales que los Estados Partes pueden decidir utilizar, cuando sea pertinente y útil, para ayudarles a prevenir y enfrentar el desvío. El uso de estos documentos no debe ser visto como obligatorio. Un Estado Parte también podrá aprovechar otras fuentes de información para ayudar en el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo informes de instituciones gubernamentales, embajadas, Gobiernos extranjeros y organizaciones internacionales y regionales

La lista no es exhaustiva, y el hecho de que una organización aparezca en la lista no implica que los Estados Partes refrenden sus conclusiones.

A. ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

- Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) [ATT Implementation Toolkit](#): Module 10: Preventing diversion

B. ORGANIZACIONES REGIONALES Y OTRAS ORGANIZACIONES/MECANISMOS MULTILATERALES

- **Unión Europea (UE)** [EU Common Position on Arms Exports](#)
[User's Guide to the EU Common Position on Arms Exports](#)
- **Normas Internacionales para el Control de las Armas Pequeñas (ISACS)** El ISACS, ha elaborado una serie de [módulos estándar](#) sobre armas pequeñas y ligeras, que se incluyen por su particular pertinencia:

[National controls over the international transfer of small arms and light weapons](#)

[National controls over the end-user and end-use of internationally transferred SALW](#)
- **Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)** La OSCE ha producido una gama de [documentos de orientación sobre armas pequeñas y ligeras](#), que se incluyen por su particular pertinencia:

[OSCE Handbook of Best Practices on Small Arms and Light Weapons](#)

[OSCE Decision on introducing best practices to prevent destabilizing transfers of small arms and light weapons through air transport and on an associated Questionnaire](#)

[Standard elements of end-user certificates and verification procedures for SALW exports](#)

- **Centro Regional sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras en la Región de los Grandes Lagos, el Cuerno de África y los Estados Limítrofes (RECSA)** Best Practice Guidelines for the Implementation of the Nairobi Declaration and the Nairobi Protocol on Small Arms and Light and Light Weapons

- **Acuerdo de Wassenaar** El Acuerdo de Wassenaar también ha recopilado una gama de [Mejores prácticas y guías sobre transferencias de armas](#), que se incluyen por su particular pertinencia
 - [Best practice guidelines for exports of small arms and light weapons](#)
 - [Introduction to End User/End Use Controls for Exports of Military-List Equipment](#)
 - [Statement of Understanding on Implementation of End-Use Controls for Dual-Use Items](#)
 - [End-Use Assurances Commonly Used – Consolidated Indicative List](#)
 - [Elements for objective analysis and advice concerning potentially destabilising accumulations of conventional weapons](#)
 - [Best Practices to Prevent Destabilising Transfers of Small Arms and Light Weapons \(SALW\) through Air Transport](#)

ANEXO D

POSIBLES MEDIDAS PARA PREVENIR Y ENFRENTAR EL DESVÍO

Los Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas que intervienen en la transferencia de armas convencionales tienen la obligación legal de adoptar medidas para prevenir su desvío (Artículo 11[1]). Este documento presenta una lista no exhaustiva de medidas prácticas a que los Estados Partes pueden recurrir, cuando sea pertinente, útil y factible dados los recursos disponibles a cada Estado, a fin de prevenir el desvío que pueda ocurrir en su contexto nacional particular.

Las medidas han sido extraídas de una variedad de fuentes, incluidos los documentos de la "Lista de posibles documentos de referencia sobre desvío" y los aportes de los Estados Partes y la sociedad civil. Algunas medidas se relacionan directamente con las obligaciones jurídicas específicas u orientaciones en el texto del Tratado. En esos casos, las medidas enumeradas deben tomarse sólo como opciones sugeridas para el cumplimiento de las obligaciones pertinentes o para orientación. No se trata en modo alguno de medidas destinadas a reinterpretar, agregar o apartarse de las obligaciones pertinentes.

Etapas 1 de la cadena de transferencia: antes de realizar la transferencia/país de origen/punto de embarque

1. Exigir que todas las transferencias de armas convencionales estén sujetas a autorización previa (Artículo 5).
2. Realizar evaluaciones del riesgo de transferencias coherentes y objetivas que tengan en cuenta el riesgo de desvío (Artículos 7[1] y 11[2]).
3. Exigir que los Estados importadores proporcionen la documentación adecuada (como contratos o acuerdos, certificados internacionales de importación, autorizaciones de tránsito, certificados de uso final/usuario final, y otras garantías) a las autoridades competentes de los Estados exportadores, previa solicitud (Artículos 8[1] y 11 [2]).
4. No autorizar la exportación si se detecta un riesgo significativo de desvío (Artículo 11[2]).
5. Incluir las siguientes medidas en sus evaluaciones del riesgo de transferencia coherentes y objetivas:
 - Establecimiento de la legitimidad y la credibilidad de todas las partes implicadas en la transferencia, como, por ejemplo, el exportador, los corredores, los agentes navieros, transportistas/consignatarios intermedios y el uso/usuario final declarado (Artículo 11[2]).
 - También examinar los riesgos:
 - Derivados de los arreglos de transporte propuestos.
 - Derivados de la posible falta de fiabilidad de los controles en el país importador y el país de tránsito (si corresponde).
 - Derivados de la insuficiencia de recursos para permitir la aplicación eficaz de la legislación nacional sobre la transferencia de armas convencionales.
 - Derivados de la inestabilidad política en el país importador.

- Que una transferencia de armas convencionales aumente los riesgos de desvío de las existencias del usuario final.
 - Realizar un examen interdepartamental/interinstitucional de las solicitudes de exportación que permita fundar el análisis del riesgo de desvío en información confiable, a partir de diversas fuentes (diplomáticas, aduaneras, de unidades de inteligencia, de informes de expertos de las Naciones Unidas, de intercambio de información entre Estados).
 - Mantener y/o consultar bases de datos nacionales que identifiquen a personas naturales o jurídicas previamente sancionadas y /o involucradas en el tráfico ilícito.
6. Llevar a cabo un examen exhaustivo de la documentación apropiada (como contratos o acuerdos, certificados internacionales de importación, autorizaciones de tránsito, certificados de uso/usuario final y otras garantías) (Artículos 8[1] y 11[2]) proporcionados por los Estados importadores, incluidos:
- Autenticación de la documentación (inspecciones de verificación de la legitimidad de los documentos, incluida la autenticación de los certificados de uso/usuario final a través de los canales diplomáticos o de la autoridad nacional del país importador mediante el punto de contacto declarado).
 - Verificación del contenido de los documentos mediante el establecimiento de la legitimidad y la credibilidad del uso/usuario final declarado.
 - Para evitar riesgos de falsificación, los países importadores podrían instituir procedimientos nacionales de expedición de certificados de uso/usuario final para usuarios finales gubernamentales y privados.
7. Incluir la siguiente información en certificados de uso/usuario final (Artículos 8[1] y 11[2]), necesarios para la verificación del contenido de los documentos de uso y usuario finales, así como para aportar a una evaluación del riesgo:

Elemento	Esencial	Opcional
Partes involucradas en la transferencia	<ul style="list-style-type: none"> • información sobre el exportador y el usuario final, como nombre, nombre de la empresa, dirección, teléfono, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> • información sobre los consignatarios intermedio y final
Mercancías que se transfieren	<ul style="list-style-type: none"> • descripción • referencia al contrato, orden de compra, factura o número de pedido • cantidad y/o valor 	

Uso final	<ul style="list-style-type: none"> • indicación del usuario final • garantía, según corresponda, de que las mercancías no serán utilizadas para fines distintos del uso/usuario final declarados ni se utilizarán para fines químicos, biológicos, radiológicos y nucleares, etc. 	
Ubicación		<ul style="list-style-type: none"> • certificación de que las mercancías se instalarán/utilizarán en los locales del usuario final • acuerdo de permitir las inspecciones in situ.
Documentación	<ul style="list-style-type: none"> • firma, nombre, título del consignatario/representante del usuario final • original o copia legalmente certificada 	<ul style="list-style-type: none"> • firma y certificación del Gobierno del consignatario/usuario finales, pero sólo de determinados representantes de ese Gobierno • identificador único/número proporcionado por la autoridad gubernamental • plazos de validez y fecha de expedición • mantenerla junto con las armas convencionales durante toda la transferencia
Reexportación/desvío		<ul style="list-style-type: none"> • garantía de ningún tipo de reexportación/transbordo, o al menos no sin notificación o permiso expreso de las autoridades competentes del Estado exportador original
Verificación de entrega		<ul style="list-style-type: none"> • proporcionar un certificado de verificación de entrega/prueba de llegada

8. Alentar a todas las partes involucradas en las transferencias de armas convencionales (exportadores, transportistas/consignatarios intermedios, corredores [Artículo 10], agentes navieros, y usuarios finales) a que se registren con las autoridades nacionales.

9. Aplicar las siguientes medidas cuando se encuentren de tránsito, transbordo, o los Estados importadores realicen una transferencia internacional:

- Exigir autorización previa para la importación y tránsito de armas convencionales a través de y hacia su territorio (Artículo 9)
 - Solicitar o proporcionar documentos que indiquen si la transferencia ha sido autorizada o si está sujeta a objeciones (Artículo 11[3])
10. Solicitar que se cumplan determinadas condiciones antes de la autorización de exportación, tales como:
- Suministro de información relacionada con el transporte previo a la concesión de la autorización de exportación: modo de transporte, nombre del transportista, nacionalidad, ruta que seguirá el embarque.
 - Garantía de condiciones específicas en las instalaciones de almacenamiento (ubicación, condiciones y medidas específicas de gestión y seguridad)
 - Verificación mediante inspecciones físicas de la idoneidad de las instalaciones de almacenamiento del destinatario
 - Cumplimiento de condiciones técnicas que aseguren las armas convencionales, como el marcado sistemático y la aplicación de sistemas que impidan el uso por personas no autorizadas
 - Garantía de requisitos particulares de eliminación (por ejemplo, condicionar la venta de nuevas armas pequeñas y ligeras a la destrucción verificada de antiguas existencias)
11. Incluir cláusulas concretas e inequívocas de suspensión o cancelación en la redacción de todos los contratos de armas convencionales y otros documentos/acuerdos intergubernamentales pertinentes
12. Alentar a las partes involucradas en las transferencias de armas convencionales a introducir programas internos de conformidad de cara al control de las exportaciones para ayudarlos a cumplir con las leyes y reglamentos nacionales de control de las exportaciones, y aumentar la sensibilización y la mitigación de los riesgos de desvío.
- Los programas internos de conformidad podrían incluir disposiciones para que las partes puedan llevar a cabo sus propias evaluaciones de riesgos, llevar registros de operaciones comerciales internacionales, y cooperación e intercambio de información con las autoridades competentes (por ejemplo, informes periódicos sobre licencias utilizadas, cooperación con las visitas conformidad de organismos gubernamentales, etc.).

Etapas 2 de la cadena de transferencia: durante la transferencia / en ruta hacia el usuario final previsto / en tránsito

1. Asegurar una estrecha cooperación e intercambio de información, de conformidad con sus leyes nacionales, cuando sea adecuado y factible, con los Gobiernos de los Estados de tránsito (Artículo 11[3]).

2. Solicitar o alentar notificación de entrega de cualquier país de tránsito (a través de confirmaciones de entrega firmadas por el servicio de aduanas de importación, certificado de verificación de entrega, etc.) (Artículo 11[3]).
 - Debe tenerse en cuenta que en el caso de envío por aire, el exportador podría exigir un "certificado de descarga" para confirmar la entrega.
3. Monitoreo y protección de envíos de armas convencionales, en cooperación con las partes de la industria involucradas (por ejemplo, los transportistas/consignatarios intermedios, etc.) desde el momento en que las armas salgan de sus instalaciones en el Estado exportador hasta que el usuario final reciba (y verifique la entrega), incluso mediante:
 - Acompañamiento físico del envío o su monitoreo remoto vía satélite
 - Estrictos requisitos de seguridad física (tales como garantizar que las armas y las municiones sean transportadas en distintos vehículos, uso de sistemas de alarma en vehículos de transporte y sellos de contenedores, e inspección física durante el tránsito y en el punto de entrega)
 - Escrutinio de los envíos de armas y la documentación correspondiente por los agentes de aduana en todos los Estados involucrados en la transferencia (Estados exportador, de tránsito e importador).

Etapas 3 de la cadena de transferencia: durante o después de la importación/posterior a la entrega

1. Exigir o estimular la notificación de entrega del Estado importador (a través de confirmaciones de entrega firmadas por el servicio de aduanas de importación, certificado de verificación de entrega, etc.) (Artículos 8[1] y 11[3]).
 - Debe tenerse en cuenta que en el caso de envío por aire, el exportador podría exigir un "certificado de descarga" para confirmar la entrega.
2. Para Estados exportadores: realización de verificaciones posteriores a la entrega, en cooperación con las autoridades competentes del Estado importador, para comprobar el cumplimiento de las condiciones de uso final, tales como la condición de que no se pueda reexportar sin previo aviso al país de origen, incluido a través de:
 - Verificar los certificados de uso final, por ejemplo, mediante la comparación de las firmas de la entrega con las de la lista de signatarios autorizados poniéndose en contacto directamente con dichos signatarios mediante la información de contacto proporcionada previo a la expedición del certificado
 - Organizar visitas periódicas sobre el terreno para verificar el uso/usuario continuo de las armas
 - Realizar inventarios físicos de armas convencionales exportadas para asegurar que estén debidamente contabilizadas (Artículo 12[1])
 - Investigar presuntas violaciones de las condiciones de uso final y retransferencia convenidas por el usuario final

3. Para los Estados importadores: registro y mantenimiento de registros de armas convencionales, que ingresen a su territorio nacional, así como la transferencia segura de estas al usuario autorizado (Artículo 12[2]).
4. Para los Estados exportadores e importadores: iniciar y responder de manera oportuna a las solicitudes de rastreo, incluso mediante la utilización de herramientas existentes, como el Sistema de INTERPOL para la Gestión de Registros y el Rastreo de Armas Ilícitas (iARMS).

Etapas 4 de la cadena de transferencia: almacenamiento posterior a la entrega/existencias nacionales

1. Diseñar y mantener sólidos procedimientos gestión de las existencias para el almacenamiento seguro de armas convencionales y municiones, lo que incluye:
 - Establecer y llevar a cabo la gestión del inventario y procedimientos de contabilidad (incluyendo el mantenimiento de registros centralizados, los cual implica almacenar registros de transacciones hechas por todos los departamentos en una única autoridad central).
 - Controlar el acceso a las existencias.
 - Aplicar medidas de seguridad física (tales como cercas y sistemas de bloqueo).
 - Garantizar la seguridad de las existencias en proceso de transporte.
 - Destruir todos los excedentes de armas y municiones de conformidad con las normas y estándares internacionales.
 - Asegurar la adecuada capacitación del personal en procedimientos seguros de gestión de existencias.
 - Tomar en cuenta la útil orientación proporcionada en el módulo de "Gestión de existencias" y las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones
2. Garantizar controles fronterizos y patrullaje adecuados

Otras medidas integrales que se pueden aplicar en toda la cadena de transferencia

1. Establecer un sólido sistema nacional de control para la autorización de transferencias internacionales de armas convencionales (incluido el tránsito y transbordo), y el cumplimiento de las leyes y reglamentos nacionales (Artículos 5 y 14)
2. Asegurar que cuando se detecte un desvío, se tomen medidas legales y administrativas para abordar el desvío que permitan a las autoridades nacionales competentes incautar las armas convencionales ilícitas (Artículo 5)
3. Garantizar una estrecha cooperación e intercambio de información con otros Estados que participan en la cadena de transferencia de armas, incluida información sobre: proveedores de transporte de armas; denegaciones de licencias de exportación e importación, licencias/autorizaciones de tránsito y trasbordo; información de certificados de usuario final; rutas

de tráfico internacional; corredores ilícitos, fuentes de suministro ilícito y métodos de ocultación (Artículos 8[1], 11[3], 11[4], 11[5] y 15[4])

4. Compartir información con otros Estados sobre las medidas que han demostrado eficacia en el tratamiento del desvío, incluso mediante: la Secretaría del TCA, otros mecanismos tales como el Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado, y bases de datos para el intercambio de información tales como el sitio web del TCA (Artículo 13[2])
5. Tomar las siguientes medidas si se detecta un desvío:
 - Alertar a los Estados Partes potencialmente afectados
 - Examinar envíos de armas convencionales desviados
 - Tomar medidas de seguimiento a través de la investigación y las fuerzas policiales, incluido el establecimiento de delitos penales y la capacidad de sancionar a los infractores en relación con el desvío detectado durante las comprobaciones posteriores a la entrega o en cualquier momento durante una transferencia de armas (Artículo 11[4]) Se recomienda que las sanciones sean tanto administrativas (incluida la confiscación de armas convencionales) como penales (suficientemente severas como para disuadir)
6. Velar porque los funcionarios encargados de administrar el sistema nacional de control estén entrenados en la detección de comportamientos fraudulentos en las distintas etapas de la cadena de transferencia
7. Mantener una comunicación abierta y cooperación entre los organismos de concesión de licencias, aduanas, policía, inteligencia y otros organismos gubernamentales nacionales y entre los Estados
8. Proporcionar recursos suficientes a las autoridades nacionales, especialmente a las autoridades aduaneras, para asegurar que tengan control eficaz sobre los flujos las armas convencionales hacia dentro y fuera de su territorio
9. Continuar la cooperación a través de los grupos regionales y subregionales, como la Unión Europea
10. Garantizar una eficaz legislación en materia de investigación y castigo del robo, la corrupción y otros delitos relacionados con el desvío
11. Ejecutar programas de extensión de la industria (como con gremios de la industria) para compartir orientación sobre la evaluación del riesgo de desvío y alentar a la industria a desempeñar una función de cooperación en la evaluación y gestión del riesgo
12. Reforzar la cooperación entre las autoridades nacionales y el sector privado (industria de armas, transportistas, bancos, etc.) para facilitar la detección e interceptación de los flujos ilícitos
13. Para Estados exportadores e importadores: desarrollar de manera conjunta y acordar programas para identificar los desafíos identificados, que pueden adoptar distintas formas según sean los desafíos identificados (Artículo 11[2])
 - A modo de ejemplo, los Estados exportadores e importadores podrían colaborar en torno a medidas para mejorar la seguridad de los arsenales y la eliminación de excedentes, o para erradicar la actividad criminal organizada y combatir las prácticas corruptas

14. Garantizar la transparencia mediante la comunicación de información sobre transferencias de armas convencionales legales autorizadas o completadas en los informes anuales (Artículo 13[3])

ANEXO E:**POSIBLES ELEMENTOS DE ORIENTACIÓN Y APOYO VOLUNTARIO EN LA APLICACIÓN
DE LAS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 6(1)**

El Artículo 6(1) del TCA prohíbe las transferencias internacionales de armas convencionales, sus municiones y partes y componentes a entidades sujetas a embargos de armas de las Naciones Unidas (utilizando la definición de transferencia suministrada en el Artículo 2 del TCA). El propósito del subpárrafo es garantizar que se respeten de modo particular las sanciones aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Todos los certificados de exportación deben evaluarse de manera individual y debe tenerse en cuenta el Artículo 6(1).

A) Qué hacer

Los Estados Partes deben controlar el destino declarado o probable de las exportaciones y la ubicación del usuario final en caso de embargo aplicados por las Naciones Unidas. Debido a que la lista de países sometidos, entidades no estatales y particulares a embargo (como grupos terroristas y terroristas individuales) está sujeta a cambios periódicos, es importante tomar en cuenta los acontecimientos recientes y consultar las listas actualizadas de embargos de armas en vigor.

Reconociendo plenamente que los Estados Partes deciden cuáles fuentes utilizar para llevar a cabo la evaluación del riesgo con arreglo al Artículo 6.1, que también implica el riesgo de desvío del Artículo 11, la siguiente lista no exhaustiva de las fuentes de información podría ser de valor:

- Oficiales de relaciones exteriores que traten con el país en particular y con desarme, armas pequeñas y armas ligeras o acuerdos de control de las exportaciones.
- Información de las misiones diplomáticas de los Estados Partes y otras instituciones gubernamentales, incluida la policía, aduanas y fuentes de inteligencia.
- Información proporcionada a través de organizaciones regionales, si corresponde.
- Información proporcionada a través de los mecanismos de control de exportaciones, si corresponde.
- Notas orientativas para la aplicación de resoluciones del Comité de Sanciones de las Naciones Unidas (que proporcionen información sobre la detección de un intento de violación de los embargos de armas de las Naciones Unidas; identificación de las entidades involucradas en la violación, ruta, buque, tipos de artículos ocultos y método de ocultamiento)
- Los informes de los Paneles o Grupos de Expertos de las Naciones Unidas con el mandato de vigilar la aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas e investigar las presuntas violaciones
- iTrace <http://www.conflictarm.com/itrace/>
- Organizaciones no gubernamentales de investigación

Lista no exhaustiva de fuentes de información sobre embargos en vigor:
 Naciones Unidas - <https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/information>
 SIPRI - <http://www.sipri.org/databases/embargoes>
 GRIP - <https://www.grip.org/fr/node/1558>

B) La importancia del marco jurídico y estructural para aplicar los embargos de armas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y, por consiguiente, el Artículo 6(1) del TCA

La correcta ejecución de un embargo de armas decidido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se facilita si se cuenta con un marco jurídico y estructural nacional vigente en el Estado Parte. De lo contrario, existe el riesgo de que las autoridades nacionales no logren cumplir las obligaciones del embargo de armas.

Al examinar los informes iniciales de los Estados Partes al TCA, se pueden identificar dos opciones principales, cada una de las cuales proporciona una base jurídica clara para la aplicación de los embargos de armas de las Naciones Unidas:

1. Ley específica sobre las Naciones Unidas, que permite la introducción acelerada de regulaciones gubernamentales (decretos) para conjuntos específicos de sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas
2. Legislación de control comercial estratégico (control de exportaciones) que prohíbe la expedición de licencias de exportación, importación, tránsito, corretaje, asistencia técnica, etc., si el usuario final está sujeto a un embargo de armas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas

En ese sentido, algunos Estados Partes utilizan pautas normativas, en lugar de una ley sobre las Naciones Unidas o la legislación de control comercial estratégico, para garantizar la prohibición de transferencias a entidades sujetas a embargo. Si bien este método proporciona menos claridad jurídica, también puede, por supuesto, combinarse con la legislación para proporcionar una orientación más específica dentro de un marco legal existente.

Pero cuando se revisan los informes iniciales en la base de datos del TCA, así como otras fuentes abiertas (como la base de datos del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público del Consejo de Europa sobre cómo se ejecutan las sanciones de las Naciones Unidas, incluidos los embargos de armas, <http://www.cahdidatabases.coe.int/Search/Index/>), hay Estados Partes que declaran su respeto a los embargos de armas de las Naciones Unidas en su informe inicial, pero para los cuales es difícil determinar la base jurídica para la aplicación de las disposiciones, la aplicación del embargo de armas, o la imposición de sanciones a las entidades identificadas como violadoras de los embargos de armas de las Naciones Unidas.

Camino a seguir para reforzar la aplicación del Artículo 6.1.

Por lo tanto, sería valioso que los Estados Partes del TCA garantizaran el marco jurídico nacional necesario para aplicar correctamente el Artículo 6.1 del Tratado.

El trabajo internacional sobre el modo de mejorar el diseño y la aplicación nacionales de los embargos de armas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas no es nuevo, y los Estados Partes del TCA no tienen que invertir tiempo y recursos para crear propuestas sobre mecanismos jurídicos y medidas concretas para mejorar la aplicación. Ejemplos de procesos internacionales anteriores para fortalecer los embargos de armas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas son:

- El proceso Bonn/Berlín de Diseño y Aplicación de Embargos de Armas y Sanciones Relacionadas con Viajes y Aviación
- El Proceso de Estocolmo sobre la Aplicación de las Sanciones de las Naciones Unidas

Los dos procesos fueron iniciados y financiados por Alemania y Suecia, respectivamente, y constituyeron esfuerzos internacionales con la participación de unos 70 Estados y organizaciones con amplia distribución geográfica, encaminados al fortalecimiento de las sanciones y la mejora en la aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas. Los informes contienen ejemplos de legislación nacional modelo de aplicación de los embargos de armas de las Naciones Unidas, así como orientación práctica sobre qué tipo de recursos y estructura organizacional son útiles o necesarios para la autoridad que los aplique. Los informes datan de 1999 y 2001, respectivamente, pero la gran mayoría de las recomendaciones siguen siendo válidas.

Los Estados Partes del TCA que quieran fortalecer su marco nacional jurídico y estructural para aplicar el Artículo 6.1, podrían decidir examinar estos informes, u otros no mencionados, para orientación e inspiración.

En el marco jurídico que permita aplicar plenamente los embargos de armas debe figurar la necesidad de asegurar que se sancionen las violaciones de los embargos de armas. En el contexto de un proceso normal de concesión de licencias, será necesario poder evaluar si una determinada transacción podría estar sujeta a un embargo de armas; no obstante, la mayoría de las transferencias en violación de un embargo de armas no será objeto de una solicitud de licencia: tendrán lugar en un contexto ilícito. A fin de evitar que se produzcan tales transferencias, es importante que los Estados Partes establezcan un régimen de cumplimiento de la ley, previendo sanciones apropiadas a las violaciones de los embargos de armas, pero además proporcionando a los agentes encargados de hacer cumplir la ley (como los de aduanas y policía) las herramientas necesarias para detectar las transferencias sin licencia y que violen los embargos de armas.

Relacionado con la aplicación de los embargos de armas de las Naciones Unidas se encuentra el papel que los Estados de tránsito y transbordo pueden desempeñar en la detección y prevención de transferencias en violación de los embargos de armas. Esencialmente brindan una segunda oportunidad si una exportación que viole un embargo de armas no ha sido detenida por un Estado exportador, sea porque no haya sido detectada por las autoridades o porque haya tenido lugar sin el consentimiento gubernamental, y el envío pasa a través del territorio del Estado de tránsito o transbordo. En ese sentido, todos los Estados Partes deben, según sea necesario y factible, regular el tránsito y transbordo de armas de modo que permita la prevención de violaciones del embargo.

Apoyo financiero y de otro tipo

Una posible fuente de financiación de una actividad o un proyecto de fortalecimiento de la aplicación del Artículo 6(1) podría ser el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA.

Además, esta podría ser una esfera en que los Estados que hayan encontrado soluciones eficaces para la aplicación del Artículo 6(1) brinden asistencia y cooperación.

ANEXO F:ELEMENTOS DE UN "PAQUETE DE BIENVENIDA" PARA LOS NUEVOS ESTADOS PARTES

1. Introducción
 - a. ¿Qué es el TCA?
 - b. Aprobación y entrada en vigor
 - c. ¿Cuántos Estados han adherido al TCA?
 - d. ¿Cuál es el alcance del TCA?
2. Beneficios del TCA
 - a. ¿Por qué se aprobó el Tratado?
 - b. ¿Cómo ayudará a mi Estado?
3. Proceso del TCA
 - a. Conferencias de los Estados Partes
 - b. Proceso preparatorio
 - c. Órganos del TCA
 - i. Presidente y Vicepresidentes
 - ii. Comité de Gestión
 - iii. Grupos de trabajo
 - iv. Comité de Selección del VTF
4. Obligaciones del TCA
 - a. ¿Cuáles son las obligaciones de control de transferencias de armas en virtud del Tratado?
 - b. ¿Cuáles son las obligaciones de presentación de informes en virtud del Tratado?
 - c. ¿Cuáles son las obligaciones financieras en virtud del Tratado?
5. Asistencia y apoyo para la aplicación del TCA
 - a. ¿Cuál es la función de la Secretaría del TCA?
 - b. ¿Qué asistencia financiera está disponible?
 - i. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias
 - ii. Servicio Fiduciario de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos
 - iii. Programa de Extensión de la UE y el TCA
 - iv. Asistencia bilateral
 - v. Otros
 - c. ¿Qué tipo de asistencia técnica está disponible?
6. Otros recursos

ANEXO G**ELEMENTOS DE DOCUMENTOS DE REFERENCIA PARA ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE CONTROL**

1. ¿Qué es un sistema nacional de control?
2. ¿Por qué es necesario un sistema nacional de control?
3. ¿Cuáles son los elementos de un sistema nacional de control?
 - a. Marco jurídico y regulatorio
 - i. Leyes
 - ii. Reglamentos y procedimientos administrativos
 - iii. Lista nacional de control
 - b. Instituciones
 - i. Autoridades nacionales competentes
 1. ¿Cuál es el papel de la autoridad nacional competente?
 2. ¿Cuáles ministerios y organismos deben incluirse?
 - ii. Puntos nacionales de contacto
 1. ¿Cuál es el papel del(de los) punto(s) nacionales de contacto?
 2. ¿Qué recursos están disponibles para guiar la labor de los puntos nacionales de contacto?
 - c. Procedimientos
 - i. Proceso de autorización
 - ii. Evaluación de riesgos
 - iii. Medidas de mitigación
 - iv. Toma de decisiones
 - d. Documentación
 - i. Tipos de licencias/permisos
 - ii. Documentación de uso/usuario final
 - iii. Mantenimiento de registros
 1. ¿Qué registros deben mantenerse?
 2. ¿Cuántos registros pueden almacenarse?
 3. ¿Por cuánto tiempo deben almacenarse los registros?
 4. ¿Quién es responsable de mantener los registros?
 5. ¿Cuál es el papel de los registros en la presentación de informes?

- e. Formación y creación de capacidad
- f. Aplicación de la ley
 - i. Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos
 - ii. Instituciones
 - iii. Procedimientos
 - iv. Asistencia internacional
